

Feb. 1946

4243

P1/8858



Proy. de ley por cuyo medio se autoriza
al Consejo Administrativo del Instituto de
Santo Domingo y a los Ayuntamientos para
designar auxiliares Especiales de los
alcaldes, Pedaneos que se destinarán
en representación de dichos alcaldes.

Febrero 1946

8 piezas

0864

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de febrero de 1946.

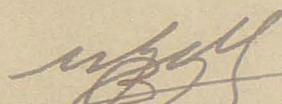
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 2934 de fecha 10. del corriente y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio se autorizan al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y a los Ayuntamientos para designar Auxiliares Especiales de los Alcaldes Pedáneos, quienes actuarán en representación de dichos Alcaldes en los parajes que les sean indicados por los mismos.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


Moisés García Mella,
Presidente ad-hoc.

nr.

P1/8859



Interior y Policía
2da lectura. jueves 7

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 2934

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1 - FEB 1946

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Por la extensión territorial de muchas Secciones del país, los Alcaldes Pedáneos han venido escogiendo libremente determinadas personas a quienes confían, en parajes distantes del lugar en que se encuentra instalada la Alcaldía, el desempeño, dentro de una misma Sección, de las funciones encomendadas a ellos. Tal práctica, aunque en hecho está justificada, por la imposibilidad en que se encuentra el Alcalde de recorrer constantemente la Sección a su cargo, no está amparada por la ley.

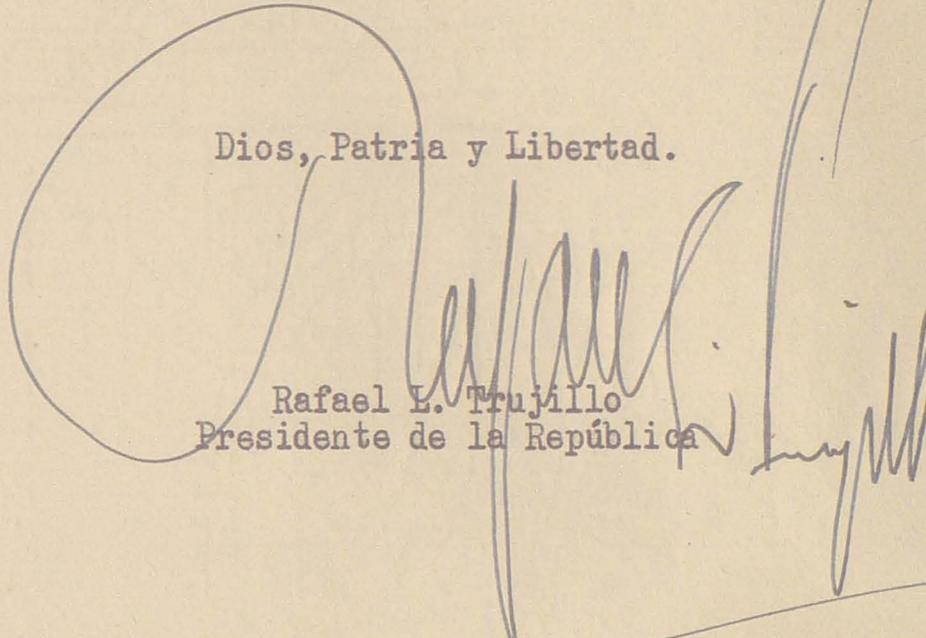
En consecuencia, al reconocer la utilidad del procedimiento ya descrito, se hace necesario darle forma regular y a ello se encamina el anexo proyecto de ley, el cual someto, por conducto de esa Alta Cámara, a la elevada consideración del Honorable Congreso Nacional.

Al normalizar esa situación, he creído conveniente

81/8858

que se atribuya al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo o a los Ayuntamientos, según los casos, la capacidad de designar los Auxiliares Especiales, para darles más autoridad, hacer responsables a las corporaciones de la elección de los mismos y para evitar que los propios Alcaldes Pedáneos deleguen, caprichosamente, el ejercicio de los poderes que se les han confiado.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael E. Trujillo
Presidente de la República



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

2675

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

19 FEB 1946

Señor doctor
Moisés García Mella,
Presidente ad-hoc del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio número 863 de fecha 7 de febrero corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara de Diputados, después de haber sido aprobado por el Senado, un proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y a los Ayuntamientos, para designar Auxiliares Especiales de los Alcaldes Pedáneos, quienes actuarán en representación de dichos Alcaldes en los parajes que les sean indicados por los mismos.

Este asunto fué aprobado por la Cámara De Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpm.

61/8736

0863

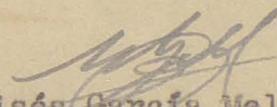
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de febrero de 1946.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se autorizan al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y a los Ayuntamientos, para designar Auxiliares Especiales de los Alcaldes Pedáneos, quienes actuarán en representación de dichos Alcaldes en los parajes que les sean indicados por los mismos.

Le saluda muy atentamente,



Moisés García Mella,
Presidente ad-hoc.

nr.

2018735



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 4893

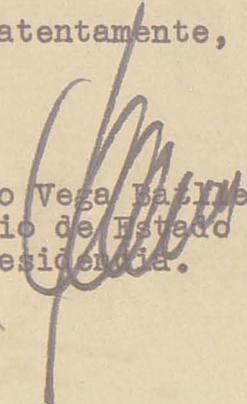
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
20 de febrero de 1946.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República cúmpleme informar a Ud. que la ley del Congreso Nacional que autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y a los Ayuntamientos, para designar Auxiliares Especiales de los Alcaldes Pedáneos, ha sido promulgada en fecha de hoy y registrada bajo el número 1121.

Le saluda muy atentamente,


Julio Vega Baillie
Secretario de Estado de la
Presidencia.

pm
hc/rm

INFORME DE LA COMISION DE LO INTERIOR Y POLICIA.

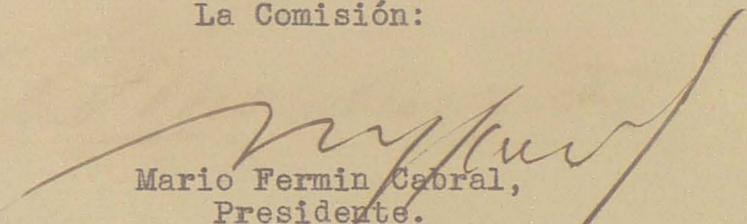
Señores Senadores:-

El proyecto de ley sometido a la consideración de esta Cámara por el Poder Ejecutivo, en virtud del cual el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y los Ayuntamientos podrán designar Auxiliares Especiales de los Alcaldes Pedáneos, quienes actuarán en representación de dichos Alcaldes en los parajes que les sean indicados por los mismos, está bien justificado.

Este proyecto de ley, como lo expresa el mensaje presidencial, viene a legalizar y regularizar una práctica útil adoptada por los alcaldes pedáneos de muchas secciones de extenso territorio, los cuales escogen libremente determinadas personas, a quienes confían, en parajes distantes del lugar en que se encuentra la alcaldía, determinadas funciones a ellos encomendadas.

Por tanto, la comisión de lo Interior y Policía recomienda al Senado la aprobación de dicho proyecto de ley y pide al mismo tiempo que sea incluido en la Orden del Día de la presente Sesión.

La Comisión:



Mario Fermin Cabral,
Presidente.

Carlos R. Goico,
Vicepresidente.

Eugenio Matos hijo,
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.-- El Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y los Ayuntamientos podrán designar Auxiliares Especiales de los Alcaldes Pedáneos, quienes actuarán en representación de dichos Alcaldes en los parajes que les sean indicados por los mismos.

Dichos Auxiliares Especiales deberán rendir informe de su gestión al Alcalde de la Sección correspondiente.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

R. Emilio Jiménez

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Moisés García Molina
Moisés García Molina,
Presidente ad-hoc.

Roberto Lina Cavalier

Roberto Lina Cavalier,
Secretario ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- El Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y los Ayuntamientos podrán designar Auxiliares Especiales de los Alcaldes Pedáneos, quienes actuarán en representación de dichos Alcaldes en los parajes que les sean indicados por los mismos.

Dichos Auxiliares Especiales deberán rendir informe de su gestión al Alcalde de la Sección correspondiente.

DADA & & &